

RADICADO: 2022-00002
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO ACCIÓN HIPOTECARIA Y ACCIÓN PERSONAL
COMITENTE: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO Y MOLINA HERMANOS E HIJOS & CIA. S.A.

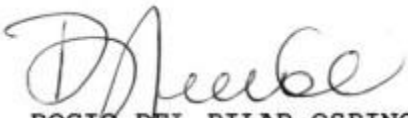
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA
CODIGO 477204089001

Al Despacho del señor Juez, informando que el INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena allega escrito mediante el cual devuelve el exhorto de la referencia sin diligenciar. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 25 de abril de 2022.


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Memórese que por auto del 30 de marzo de 2022, esta sede judicial dispuso entre otras decisiones evacuar la presente comisión, y como consecuencia de ello subcomisionó al INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la comisión, no obstante, el comisionado allega escrito mediante el cual informa la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia delegada, en virtud que el predio a secuestrar no se encuentra en esta jurisdicción. En consecuencia, encuentra esta sede judicial pertinente devolver el despacho al comitente.

En mérito de las razones expuestas, el Juzgado

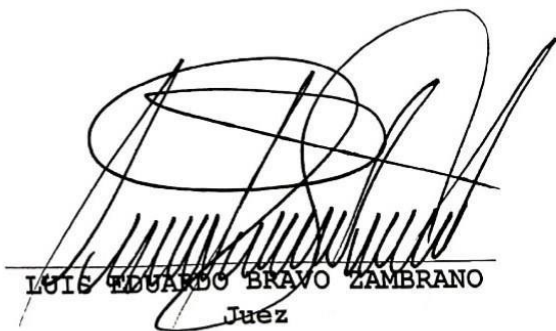
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER a su lugar de origen la comisión conferida por el Juzgado Once Civil Del Circuito en oralidad de Barranquilla – (Atlántico), dentro del proceso Ejecutivo Mixto Acción Hipotecaria y Acción Personal, radicado bajo el No. 080013153011-2020-00041-00, seguido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **CARLOS ARENGAS QUINTERO**, contra **ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO y MOLINA**

HERMANOS E HIJOS & CIA. S.A, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría remítase al juzgado de origen la presente actuación en formato digital (PDF).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 29 DE ABRIL/2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 018
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 2 DE MAYO DE 2022

Secretaria: _____

